

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.158

Martes 27 de Mayo de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2647937

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

MODIFICA PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIA DE CARRERAS DE INGENIERÍA RELACIONADAS CON EL ÁREA DE LA ELECTRICIDAD

(Resolución)

Núm. 32.103 exenta.- Santiago, 9 de mayo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería; lo dispuesto en el decreto supremo N° 109, de 2017, del Ministerio de Energía; los dispuesto en el decreto supremo N° 08, de 2019, del Ministerio de Energía; en el decreto supremo N° 92, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de esta Superintendencia; en la resolución exenta N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, esta Superintendencia de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 3°, numeral 15, de la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de esta Superintendencia, otorga licencias de instalador eléctrico y de gas, de conformidad con las normas reglamentarias pertinentes.

2° Que, en conformidad a lo dispuesto en los requisitos establecidos en el decreto supremo N° 92, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ha confeccionado un procedimiento para otorgar licencias de instalador eléctrico a los establecimientos educacionales que presentan plan y programa de estudios de carreras técnicas de electricidad a objeto que sus titulados obtengan la licencia de instalador eléctrico clases B, C o D.

3° Que, en consideración a lo dispuesto artículo 3°, literal a), del decreto supremo N° 92, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, esta Superintendencia otorga licencias a que se refiere el artículo 1°, del citado decreto, a quienes acrediten ser egresado de la institución de enseñanza y en las carreras que señala este decreto, mediante certificado emitido por la correspondiente institución.

4° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9°, numeral 1), esta Superintendencia otorga Licencia de Instalador Eléctrico, clase A, a quienes sean egresados de la carrera de Ingeniería Civil Electricista o Ingeniería de Ejecución Electricista, o sus equivalentes, de alguna Universidad o Instituto Profesional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, N° 1 del decreto supremo N° 92, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Que, con fecha 19 de julio de 2023, mediante resolución exenta N° 13.159, se establece el procedimiento que instruye a establecimientos educacionales que solicitan equivalencia de carreras de ingeniería relacionadas con el área de electricidad para obtener licencia clase A.

6° Que a efecto de asegurar que los instaladores eléctricos clase A, cuenten con las competencias técnicas necesarias para el futuro profesional relacionado con instalaciones eléctricas, se ha estimado pertinente actualizar el procedimiento de equivalencia para acceder a la licencia clase A.

CVE 2647937

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1° Apruébese la modificación al procedimiento de equivalencia de carreras de Ingeniería relacionadas con el área de electricidad, el cual se encuentra mencionado en el Resuelvo 3 de esta resolución.

2° Las casas de estudio que soliciten la equivalencia a este Organismo, deberán remitir los antecedentes solicitados en el procedimiento de equivalencia de carreras de ingeniería relacionadas con el área de la electricidad para obtener licencia de instalador eléctrico clase A.

3° El texto íntegro del procedimiento que instruye a establecimientos educacionales que solicitan equivalencia de carreras de ingeniería relacionadas con el área de la electricidad para obtener licencia de instalador eléctrico clase A, forma parte de este documento y se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados en la siguiente ruta (ver procedimiento de equivalencia): <https://wlhttp.sec.cl/rnii/home>

4° Se deroga la resolución exenta N° 13.159, de fecha 19 de julio de 2022, y la resolución exenta N° 19.853, de fecha 24 de octubre de 2023. La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, publíquese y notifíquese.- Marta Cabeza Vargas, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

